

RESOLUCIÓN No. EEPGSA-PE-2018-001

ING. JUAN CARLOS LÓPEZ BENALCÁZAR
PRESIDENTE EJECUTIVO (E) DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL
GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 8, 11 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente*”;
- Que,** el artículo 226 del mismo cuerpo normativo, expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución del República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 ibidem, dispone: “*Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Servidor Público, en su artículo 1 establece: “*Principios.- La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los objetivos de esta ley, en su numeral 6, artículo 2 señala: “*6. Proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir*”;

- Que,** los numerales 1) y 6) del artículo 3 de la Ley ibídem, establecen: “1. *Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana*” y, “6. *Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública*”;
- Que,** la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, expidió las normas de control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, en cuya Norma General No. 100-02 señala entre los objetivos del Control Interno, los siguientes: “ *Promover eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; Garantizar la confiabilidad integridad y oportunidad de la información; Cumplir con las disposiciones legales la normativa de la entidad para bienes y servicios de calidad; Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal*”;
- Que,** los literales a), d) y e) del artículo 45 del Código de Trabajo, determinan: “*Son obligaciones del trabajador: a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos*”: “*d) Observar buena conducta durante el trabajo*”: “*e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal*”;
- Que,** el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1,3,12 y 12.4, establecen respectivamente: “*auspiciar la igualdad*”, “*mejorar la calidad de vida*”, “*construir un Estado democrático para el Buen Vivir*” y “*fomentar un servicio público eficiente y competente*”;
- Que,** el Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su Objetivo 1 dispone: “*Contar con una administración pública ética, transparente y eficiente*”;
- Que,** los literales a), b) y j) del artículo 32 del Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos EIECGALAPAGOS S.A., establecen como deberes, entre otros, los siguientes: “*a) Respetar, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus atribuciones, la Constitución de la República, instrumentos internacionales, leyes, reglamentos y más disposiciones aplicables para la empresa; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad, esmero y calidad, en función del bien; j) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía; colectivo, con la diligencia empleada de manera general en la administración de sus propias actividades*”;
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000, ante el Señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos

ELEGALAPAGOS S.A., la misma que en su cláusula nueve dos uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...*Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente, de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...*”;

Que, en sesión del 11 de junio del 2018 mediante Resolución No.- 001-JUA-EEPGSA-2018, la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo Encargado al Ing. Juan Carlos López Benalcázar, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal, de tomo 25-A, de fojas 984 a 997 con el número de inscripción 59 de 29 de junio del 2018;

Que, para fomentar calidad, calidez, responsabilidad, solidaridad, compromiso, honestidad y lealtad de las servidoras y servidores de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., es necesario expedir un Código de Conducta que determine los principios y valores que rigen el servicio público, a fin de alcanzar el efectivo desarrollo profesional y personal, promoviendo el desarrollo institucional.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Artículo 1.- Objetivos.- Los objetivos del presente Código de Conducta son los siguientes:

1. Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de buenas costumbres de los servidores y trabajadores.
En adelante, los sustantivos servidores y trabajadores designan a las servidoras y trabajadoras y servidores y trabajadores de la empresa, sin distinción de sexos.
2. Crear niveles de conciencia y responsabilidad sobre nuestros actos en el ejercicio de las funciones como servidores y trabajadores de esta institución.
3. Desterrar prácticas indeseables, atentatorias a los principios y valores éticos institucionales.
4. Buscar que todos los servidores y trabajadores de la institución, alcancemos altos estándares en nuestro comportamiento ético.
5. Ser mejores ciudadanos, respetando, cumpliendo y trabajando con honradez e integridad, en búsqueda de la excelencia en el servicio de atención a los ciudadanos y bajo un régimen de preservación de los ecosistemas de las islas.
6. Despertar un alto nivel de conciencia social, para empoderarnos en el desarrollo institucional y contribuir con un trabajo eficiente y honesto enmarcado en la libertad, justicia, equidad y conservación ambiental.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y trabajadores de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos EIECGALAPAGOS S.A.

Artículo 3.- Responsabilidades de los servidores y trabajadores.- Entre otras, propias de su cargo, y previamente establecidas, serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta y las políticas institucionales, con relación a servidores, trabajadores, proveedores y ciudadanía.
2. Aplicar en estricto rigor las normas que regulan nuestros actos administrativos.
3. Denunciar de manera obligatoria, cualquier incumplimiento al Código de la Conducta.
4. Empoderarse de la misión y visión de la institución, defendiendo la transparencia y denunciando cualquier acto de corrupción o el cometimiento del mismo, entre otros, el soborno, fraude, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito y uso abusivo de bienes materiales de la institución.
5. Buscar información y soporte de su jefe inmediato o de otra autoridad competente que le permita dudas sobre este código.

Artículo 4.- Responsabilidades de las Autoridades.- Entre otras, las que se detallan a continuación:

1. Ser modelos a seguir, en cuanto a la integridad y cumplimiento de sus deberes institucionales.
2. Garantizar que los servidores puedan plantear preguntas o recomendaciones sin temor a represalias.
3. Promover una cultura organizacional consistente con este Código de Conducta.

Artículo 5.- Comportamiento esperado.- Se promueve el cumplimiento de lo siguiente:

1. Trabajar y participar activamente, con compromiso y en defensa de los intereses de la institución.
2. Mantener un comportamiento laboral basado en el cumplimiento de principios y valores institucionales.
3. Denunciar las prácticas desleales y corruptas.
4. No utilizar lenguaje ni actitudes degradantes, discriminatorias o acosadoras, en contra de nuestros compañeros.
5. Cumplir nuestras obligaciones con esfuerzo y dedicación a fin de alcanzar, los objetivos Institucionales, optimizando los recursos disponibles.

Artículo 6.- Principios y valores fundamentales.- Se impulsa la promoción de los siguientes principios y valores:

Los principios son el conjunto de valores, creencias y normas que orientan y regulan la vida institucional, manifestándose en la forma de ser y actuar del personal que trabaja en la Entidad.

Los valores se encuentran relacionados con la norma y la ética, que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de la institución; es decir, en suma se busca que todos los servidores y trabajadores laboren en un ambiente de armonía.

Entre los principales valores, se destacan las siguientes:

1. HONESTIDAD:

Los actos están caracterizados por la ética, probidad, rectitud y transparencia: respecto al ordenamiento jurídico, a las normas de convivencia social y moral; enseñamos con el ejemplo; no deben generarse actos que perjudiquen a los bienes, recursos humanos y económicos de la Institución.

2. TRANSPARENCIA:

Constituye una posición activa de la Administración Pública, enfocada en promover una actuación honorable e íntegra de cada servidor y trabajador de la Institución, a fin de garantizar a la ciudadanía, tanto el acceso a la información pública, como una efectiva rendición de cuenta, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3.- INTEGRIDAD:

Debe evidenciarse la rectitud y probidad en la ejecución de los actos y en el desempeño de las funciones encomendadas a cada servidor y trabajador de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., acompañados de un profundo respeto a las normas de conducta, convivencia laboral y respeto a los compañeros.

4.- LEALTAD:

El compromiso debe enfocarse a la defensa de los intereses institucionales y protección de los bienes, recursos humanos y recursos económicos; no puede confundirse lealtad, con actos que inobserven las normas del Código de Conducta y guardar silencio ante una incorrecta comprensión del sentido de la amistad o lealtad.

5. RESPETO:

El respeto y la consideración que debe la sociedad a los servidores y trabajadores debe ser recíproca hacia la ciudadanía y también ser parte del comportamiento diario y permanente entre los compañeros de trabajo.

6. RESPONSABILIDAD:

La comunidad institucional ejerce sus derechos, se hace cargo de sus acciones y afronta

las consecuencias derivadas de sus actos, decisiones y omisiones. Implica madurez en la toma de decisiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

7. IMPARCIALIDAD:

Actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en la prestación de servicios como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 7.- Conflicto de intereses.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor o trabajador en razón del cumplimiento de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo de su gestión, se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tiene un propio y personal interés.

En caso de tener inquietud de un posible conflicto de interés, el servidor o trabajador deberá comunicar al jefe inmediato o al Comité de Conducta, para que se delegue la tramitación a otro servidor o trabajador o para recibir el asesoramiento adecuado, de acuerdo con la Ley.

Los servidores y trabajadores de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos EIECGALAPAGOS S.A. tienen la obligación cívica y moral de proteger los recursos económicos y materiales de la institución y jamás podrán obtener ventajas personales ni para terceros.

Artículo 8.- Uso y divulgación de la información.- Deberá observarse lo siguiente:

1. Es obligación del servidor o trabajador utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos, conforme la normativa legal respectiva y bajo las órdenes del servidor competente. De igual forma, es deber del servidor abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida.
2. Está prohibido a los servidores y trabajadores disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones.
3. Cada servidor y trabajador tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves y seguridades empleadas para acceder a información electrónica institucional.
4. Los servidores y trabajadores de la institución están obligados a firmar el "Acuerdo de Confidencialidad" una vez que se vinculen a ella y acatar los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 9.- Inadmisión de prácticas corruptas.- A fin de evitar la consecución de prácticas corruptas, se deberá promover lo siguiente:

1. Los trámites que se realizan en el cumplimiento de las funciones de los servidores y trabajadores son gratuitos, a excepción de los costos por

- reproducción de información que será entregada a usuarios externos, conforme el procedimiento establecido en la institución.
2. Es obligación denunciar cualquier práctica corrupta, evitar insinuaciones, recibir ofertas de regalos o dinero a cambio de favores.
 3. Ninguna autoridad, directivo o funcionario del nivel jerárquico superior estará exento de responsabilidades respecto a sus actuaciones y no podrá disponer a un servidor subalterno, el cumplimiento de órdenes en contra de los principios del Código de Conducta y del ordenamiento jurídico.
 4. El servidor que reciba una orden verbal o escrita contraria a la ley, deberá abstenerse de su cumplimiento y comunicar por escrito esta decisión a su jefe inmediato y/o motivadamente presentar para conocimiento del Comité de Conducta, a través de los canales que se implementen para este efecto.
 5. Todo servidor que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor, contrario a la ética o presuntamente ilegal, tiene la obligación de denunciar, ya sea a su superior inmediato o a través de los canales que se establezcan para el efecto.

Artículo 10.- Comité de Conducta.- El Comité de Conducta es el órgano encargado de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el presente instrumento y estará integrado por el Presidente Ejecutivo, en calidad de Presidente del Comité, quien tendrá voto dirimente, el Asesor Legal, el Jefe de Talento Humano Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, un representante de los servidores y trabajadores electo por voto de la mayoría del personal de la institución y la Secretaria de Presidencia Ejecutiva, quien actuará en calidad de Secretario.

Si algún miembro del Comité se encontrare involucrado en una denuncia respecto de las situaciones y valores que trata el presente Código, deberá excusarse de participar en la reunión en la que el Comité conozca y dé tratamiento a este asunto en particular y será reemplazado por un delegado designado por el Presidente Ejecutivo.

El Comité se reunirá por convocatoria del Secretario en cumplimiento a la disposición del Presidente Ejecutivo.

Artículo 11- Atribuciones del Comité de Conducta.- Se establecen las siguientes:

1. Receptar, conocer y emitir recomendaciones sobre el presunto incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta; en caso de considerar que estos actos ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, derivará a la instancia competente.
2. Establecer políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del Código de Conducta;
3. Proponer y aprobar la actualización del Código de Conducta;
4. Orientar a los servidores en temas relacionados al Código de Conducta;
5. Vigilar el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución.

Artículo 12.- Líder de Conducta.- Es el representante de los servidores y trabajadores ante el Comité de Conducta, quien cumplirá las siguientes responsabilidades en coordinación con la Secretaria del Comité:

1. Promover actividades de entrenamiento y de capacitación continua.
2. Realizar una evaluación de los riesgos y preparar un plan de acción para su manejo.
3. Solicitar al Presidente del Comité convoque una reunión para reportar novedades surgidas en la institución, en caso de considerarlo necesario.

Artículo 13.- Reserva y prohibición de represalias.-

1. El Comité de Conducta guardará absoluta reserva sobre las denuncias recibidas, las procesará e impulsará las respectivas investigaciones hasta su terminación y sanción, de ser el caso.
2. Los servidores que denuncien presuntas irregularidades estarán protegidos por el Comité de Conducta ante posibles represalias por parte de los denunciados.
3. Quienes realizaren denuncias de mala fe, falsas o sin fundamentos, serán sujeto de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa correspondiente.

Artículo 14.- Acoso laboral.- En la institución no se permitirá la práctica de actos de discriminación, sea por raza, género, religión, condición física, cultural, orientación sexual, tendencia política, conforme establece la Constitución de la República del Ecuador.

El servidor o trabajador deberá denunciar en caso de encontrarse en una situación de hostigamiento por una o varias personas, que pueden ser sus compañeros de trabajo, jefe inmediato o autoridades.

El servidor o trabajador denunciará cualquier tipo de acoso que afecte su normal desenvolvimiento laboral, buen ambiente y clima laboral.

Artículo 15.- Trabajo y Ambiente.- Es propósito institucional trabajar con personal altamente motivado que permita la conformación de equipos humanos multidisciplinarios con capacidades complementarias, comprometidos con el proyecto institucional.

Todos los servidores y trabajadores, sin distinción del nivel jerárquico o puestos directivos, están obligados a firmar la adhesión al cumplimiento del Código de Conducta, que se lo realizará anualmente y en ocasiones, cuando sea solicitado, en virtud de procesos de mejoramiento continuo.

Los servidores y trabajadores cumplirán las exigencias del Sistema de Gestión de Calidad.

Se apoya la capacitación al personal y se busca proveer de las herramientas de trabajo necesarias, en medio de un ambiente de trabajo adecuado y seguro que permita el

desarrollo de sus actividades de manera eficiente y sobre todo para el trabajo en equipo, a fin de lograr la excelencia.

Debe ser de interés primordial de los servidores y trabajadores el cuidado de los bienes institucionales y su buen uso.

Las autoridades cumplirán con el compromiso del cuidado del entorno laboral, respetando e impulsando la aplicación de buenas prácticas ambientales.

Artículo 16.- Incumplimiento del Código de Conducta.- El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente instrumento, serán conocidas por el Comité de Conducta, a fin de que sean sancionadas, según corresponda.

Artículo 17.- Difusión del Código de Conducta.- El Jefe de Talento Humano Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Comunicador se encargarán de la difusión del presente instrumento, a los servidores y trabajadores de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELECGALAPAGOS S.A.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo (E)
ELECGALAPAGOS S.A.